

## 2019-00464 CUMPLIMIENTO REQUIERE PARTIDOR

JL ASESORES JURIDICOS <jlasesoresjuridicos1@hotmail.com>

Mié 28/09/2022 11:52

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN.

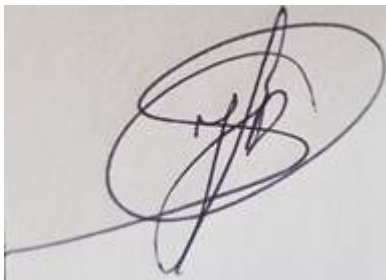
E S. D.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO  
DEMANDADO: ELIANA DE LAS MISERICORDIAS ROJO ECHAVARRIA  
RADICADO: 201900464

Ref. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, en calidad de partidor designado por el despacho dentro del proceso de la referencia, procedo a presentar memorial para su radicación y tramite.

Del señor juez, respetuosamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JLO', enclosed within a large, loopy oval shape.

JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO  
CC 8161595 T.P. 172600 CSJ,

DOCTOR:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN.

E S. D.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO

DEMANDADO: ELIANA DE LAS MISERICORDIAS ROJO ECHAVARRIA

RADICADO: 201900464

Ref. CUMPLE REQUIRIMIENTO DEL DESPACHO

JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, en calidad de partidor designado por el despacho dentro del proceso de la referencia, procedo a presentar de acuerdo con auto del 21 de septiembre a cumplir requerimiento del despacho para que en el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los señores: BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO Y ELIANA DE LAS MISERICORDIAS ROJO ECHAVARRIA, me ciña a los inventarios y avalúos así como a la objeción de los mismos.

Pide el despacho en el auto referenciado anteriormente, como ya se dijo me ciña a la diligencia de inventarios y avalúos, tanto la inicial como la que resuelve las objeciones propuestas y al respecto el suscrito togado se pronuncia con fundamento en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Nuevamente procedió el suscrito partidor a escuchar y ver la audiencia de inventarios y avalúos inicial; así como la que resolvió las objeciones al inventario; a efecto de cumplir el requerimiento realizado por el honorable despacho mediante respectiva providencia, encontrando que:

#### **DE LA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO:**

1. la apoderada judicial de la parte demandante en la diligencia , tal como se desprende de la grabación de la misma, observando que esto se hizo desde el minuto 8:58 hasta el minuto 9.53 relaciono como bien de la sociedad conyugal una posesión sobre un lote de terreno ubicado en la carrera 82 Nro. 53 AC – 13, barrio Calasanz, en el que se encuentra construido una edificación de cuatro (4) pisos con dos (2) apartamentos en cada piso para un total de ocho (8) apartamentos; bien al que se le dio un avalúo catastral vigente del predio de \$ 38.533.000 de pesos M/te. Para un avalúo del 50% correspondiente al señor

BENJAMÍN OCTAVIO CARDONA VALLEJO de \$ 19.266.500; mismo que fue relacionado en el trabajo de partición y adjudicación presentado al juzgado; obsérvese para tal efecto la partida única de activos de la sociedad conyugal la cual me permito respetuosamente transcribir literalmente

A.- ACTIVO DE LA MASA SOCIAL:

1.- BIENES SOCIALES:

**PARTIDA UNICA:** Posesión sobre un lote de terreno ubicado en la carrera 82 Nro. 53 AC – 13, barrio Calasanz, en el que se encuentra construido una edificación de cuatro (4) pisos con dos (2) apartamentos en cada piso para un total de ocho (8) apartamentos.

Total avalúo catastral vigente del predio: \$ 38.533.000 de pesos M/te.

Total, avalúo del 50% correspondiente al señor BENJAMÍN OCTAVIO CARDONA VALLEJO: \$ 19.266.500.

Es de anotar también que dicha partida de activo, a través de la apoderada judicial la parte demandada la acepto, este sucedió en el minuto 12:10 al minuto 12:20 de la respectiva diligencia

El honorable despacho que usted preside manifiesta que se acepta la manifestación de las apoderadas respecto del inmueble ubicado en la carrera 82 Nro. 53 AC – 13, barrio Calasanz de Medellín, por consiguiente, se ordena tenerlo como un activo de la sociedad conyugal, sólo que, en el evento de no acreditarse la titularidad, la adjudicación se hará sin ningún tipo de registro del inmueble o de la titularidad de los bienes, por tratarse de una posesión, por consiguiente, se imparte aprobación legal a la partida con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, ver esto en la grabación minuto 12: 58 al minuto 14:32

En consecuencia, señor juez, de manera muy respetuosa, considero que en cuanto a este punto se refiere el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal se encuentra ajustado a la diligencia de inventario y avalúo como es requerido.

2. \_Como activo numero dos relaciono la parte demandante frutos por arrendamiento que han adquirido estos bienes inmuebles; por valor de \$ 113.750.000; esto lo hizo del minuto 9:54 a 10:20 de la grabación de la audiencia de diligencia de inventario y avalúo, mismo que fuere objetado en cuanto a la partida como a su avalúo por la apoderada judicial de la parte demandada por las consideraciones expuestas por ella en la diligencia del minuto 12:21 al minuto 12:54, el señor juez en minuto 14:47 le dio nuevamente el uso de la palabra a la parte demandante para que esta manifestara si insistía en que dicha partida se mantuviera o la retiraba; a lo cual esta respondió en la insistencia en que permaneciera la partida; esto sucedió del minuto 16:16 al minuto 17:52 por lo cual se tuvo que fijar fecha y hora para diligencia de decisión de objeciones al inventario y avalúo
3. En cuanto a los pasivos la parte demandante no hizo relación alguna de estos, quiere decir, que a dicho sentir no hay pasivos que graven la sociedad conyugal, esto lo hizo del minuto 10:21 al minuto 10:27
4. \_Contrario sensu a lo realizado por la parte demandante, la doctora Mónica Cecilia pineda estrada en representación judicial de la parte demandada relaciono pasivos que gravan la sociedad conyugal, como primer pasivo relaciono Recompensa de la Sociedad Conyugal en favor de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, por concepto de pago de impuesto predial del inmueble inventariado en el activo correspondiente a las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, pagadas a la Secretaría de Hacienda por la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, el 6 de mayo de 2021, por valor de \$ 2.826.064. quedo grabado en la diligencia de inventario y avaluo del minuto 25:33 a 26:49, como segundo pasivo inventario Compensación en favor de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, a cargo del señor BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO, por concepto del pago de los servicios públicos correspondientes al consumo del 2 de julio al 2 de agosto de 2019, cancelados por la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, los cuales corresponden al consumo de unos inquilinos del señor BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO, con posterioridad al divorcio, toda vez que recibió el canon de arrendamiento pero no pagó los servicios públicos. Acota que los inquilinos tenían un restaurante y los servicios públicos llegaron por un valor excesivamente costoso por un valor de \$ 1.014.226, del minuto 26:50 a minuto 27:56, como tercer pasivo se relaciono Compensación en favor de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, a cargo de la sociedad conyugal por concepto de la compra de material destinado a la construcción del techo de la terraza del inmueble inventariado en el activo, que se realizó con dineros propios de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, toda vez que fue construido con posterioridad

a la fecha del divorcio, en razón a empozamiento de aguas que estaban causando perjuicio a los vecinos. El valor de los materiales es la suma de \$ 2.032.461. esto sucedió del minuto 27:57 a minuto 28:41, como cuarto pasivo se relaciono Compensación en favor de

la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, a cargo de la sociedad conyugal por concepto de la instalación de gas natural, calentador y trabajo de energía interno para el cuarto piso del inmueble social, mejoras realizadas con dineros propios de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, con posterioridad al divorcio. El valor de los arreglos fue \$ 1.600.000. se hizo del minuto 28:42 al minuto 29:15 de la grabación de la respectiva diligencia, como pasivo quinto se inventario : Compensación en favor de la señora ELIANA MARIA DE LA MISERICORDIA ROJO ECHAVARRIA, a cargo de la sociedad conyugal por concepto de la compra de materiales destinados a la terminación de tercer y cuarto piso del inmueble social, por valor de \$ 4.291.637 esto se hizo del minuto 29:16 al minuto 29:40 de la grabación de la audiencia, el señor juez dio el respectivo traslado para que la parte demandante se pronunciara al respecto, a lo cual esta manifestó no objetar, esto ocurrió del minuto 37:38 a 37:43, en consecuencia dichas partidas fueron aprobadas por el señor juez, sucedió del minuto 37:44 a minuto 37:59, mismas que fueron relacionadas por el suscrito partidor en el trabajo presentado al despacho.

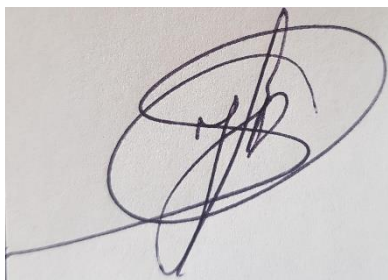
#### **DE LA DILIGENCIA DE OBJECION A LOS INVENTARIOS:**

1. Esta diligencia se debió a que la apoderada judicial de la parte demandada objeto la partida segunda de la diligencia de inventarios y avalúos, esto es, frutos por arrendamiento que han adquirido estos bienes inmuebles; por valor de \$ 113.750.000 esto lo hizo del minuto 9:54 a 10:20 de la diligencia de inventario y avalúo, el señor juez en la respectiva diligencia declaro probada la objeción respecto de la no inclusión como recompensa que tiene la señora ELIANA DE LAS MISERICORDIAS ROJO ECHAVARRIA y en favor del señor BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO por la suma de \$ 113.750.000 y se ordena excluir dicha partida por la suma ya mencionada \$ 113.750.000 como una recompensa en la forma y términos que han sido indicados, al respecto se debe escuchar la grabación de la audiencia del tiempo 1:01:32 al tiempo 1:03:25; ante tal decisión la parte demandante propuso recurso de apelación, mismo que fuere desistido por ellos mediante memorial posterior presentado al despacho, en consecuencia, dicha decisión del juzgado de conocimiento quedo en firme. obsérvese entonces, que, en el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y pasivos de la sociedad conyugal dicho rubro o concepto no fue partido ni adjudicado a los socios conyugales.

Es de manifestarle al despacho, con total respeto y prudencia posible, que, en cuanto a la relación de bienes y deudas de la sociedad conyugal que se hace en el trabajo de partición y adjudicación, tras revisar, como ya se mencionó y por ende quedo evidenciado en este escrito, la diligencia de inventarios y avalúos así como la audiencia que resolvió la objeción presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, no se encuentra por parte de este togado yerro alguno en el trabajo de partición y adjudicación presentado; no obstante si el despacho manifiesta cuales son estos para poderlos corregir, por supuesto que este partidor procederá de conformidad en el menor tiempo posible para cumplir la orden impartida .

Por otra parte, toda vez que a consideración del suscrito se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el honorable despacho, para que este pueda dar tramite a la objeción al trabajo de partición presentado por este auxiliar de la justicia,

Del señor juez, respetuosamente



JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO  
CC 8161595 T.P. 172600 CSJ,